



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU
XXXIII LEGISLATURA, DECRETA:**

**Reformar diversas disposiciones de la
Ley Orgánica del Poder Legislativo
del Estado de Nayarit**

ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 7; el artículo 11; la fracción I del artículo 13; el párrafo primero del artículo 18; la fracción IX del artículo 35; el párrafo primero y la fracción II del artículo 47, y el artículo 104; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 7º.-...

Se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para garantizar la inviolabilidad del recinto legislativo.

...

Artículo 11.- En el año de la elección ordinaria para la renovación del Congreso, la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, se constituirá en Comisión Instaladora de la Legislatura que le sucederá, lo que deberá comunicar por escrito dentro de los primeros 10 días del mes de agosto al Instituto Estatal Electoral y al Tribunal Estatal Electoral.

Artículo 13.-...

I. Recibir los documentos mencionados en el artículo anterior entregados a cada diputado o partido político y demás documentación electoral que corresponda en los términos de la legislación electoral aplicable y en su caso de las resoluciones de la autoridad jurisdiccional electoral competente recaídas a los medios de impugnación que haya conocido dentro del proceso electoral para diputaciones locales;

II. y III...

Artículo 18.- Los diputados entrarán en el ejercicio de sus cargos inmediatamente después de rendir la protesta de Ley, quedando al momento investidos de las prerrogativas que otorga la Constitución local.

...

Artículo 35.-...

...

I. a VIII...

IX. Resolver lo conducente sobre las licencias de las o los titulares de la Secretaría General, Oficialía Mayor, Contraloría Interna y titulares administrativos a su cargo;

X. a XII...

Artículo 47.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva:

I...

II. Vigilar el estricto respeto e inviolabilidad del recinto oficial e inviolabilidad parlamentaria;

III. a XIX...

Artículo 104.- El Servicio Profesional de Carrera se establecerá preferentemente para los trabajadores de confianza al que podrán agregarse los trabajadores de base, tomando en cuenta lo que establece al efecto la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit y la legislación aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.


Dip. Alba Cristal Espinoza Peña

Presidenta,

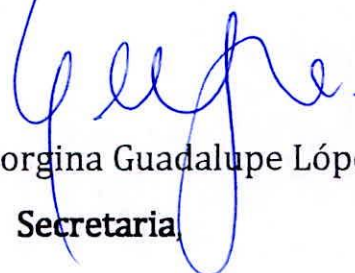


H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.



Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray

Secretaria,



Dip. Georgina Guadalupe López Arias

Secretaria